



1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	"En la Ciudad de San -
5	DE RESPONSABILIDAD LIMITA	Francisco de Quito, Ca
6	DA	pital de la República
7		del Ecuador , hoy día
8	" AGENCIA DE VIAJES Y TURIS	miércoles veinte y seis
9	MO INTERNACIONAL COLINATOUR	( 26 ) de A G O S T O
10	CIA , LTDA "	de mil novecientos no
11		venta y dos , ante mí
12	OTORGAN	Doctor Gonzalo Román
13	LAURA BEATRIZ MEJIA LOPEZ ,	Chacón , NOTARIO DECIMO
14	MARIA DEL CISNE COBOS MURILLO,	SEXTO DEL CANTON QUITO.
15	HERNAN ARNULFO GUERRERO NAVARRO,	comparecen los señores:
16	CARLOS FABIAN VITERI MEJIA y -	LAURA BEATRIZ MEJIA LO
17	LAURA PAULINA VITERI MEJIA	PEZ , casada ; MARIA
18		DEL CISNE COBOS MURI
19	CAPITAL SOCIAL	LLO , casada ; HERNAN
20	S/. 2'000.000,00	ARNULFO GUERRERO NAVA
21		RRO , casada ; CARLOS
22	dí 4 copias L.M.	FABIAN VITERI MEJIA ,
23		soltero y LAURA PAULI
24	NA VITERI MEJIA , soltera , cada uno por sus propios y co	
25	rrespondientes derechos .- Los señores comparecientes son	
26	ecuatorianos , mayores de edad , legalmente capaces , domi	
27	ciliados en este cantón a quienes de conocer doy fe y me	
28	presentan para que eleve a escritura pública la siguiente	

1 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo : -

2 SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de Escrituras Públicas a su  
3 cargo , sírvase insertar una en la que conste la Constitu\_

4 ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada , contenida  
5 en las siguientes cláusulas . PRIMERA . COMPARECIENTES .-

6 Intervienen en la celebración de la presente escritura ,

7 los señores : Laura Beatriz Mejía López , María del Cisne -

8 Cobos Murillo , Hernán Arnulfo Guerrero Navarro , Carlos Fa-

9 dián Viteri Mejía y Laura Paulina Viteri Mejía , ecuatoria\_

10 nos , mayores de edad , los tres primeros casados y los dos

11 últimos solteros , todos domiciliados en esta ciudad de Qui-

12 to . SEGUNDA . ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES

13 Y TURISMO INTERNACIONAL " COLINATOUR CIA. LTDA " . ARTICULO

14 PRIMERO . DENOMINACION . La Compañía que se constituye por

15 este acto se denominará Agencia de Viajes y Turismo Interna-

16 cional " COLINATOUR CIA, LTDA " , se regirá por las Leyes

17 de la República del Ecuador , particularmente por la Ley de

18 Compañías y por estos Estatutos ; ARTICULO SEGUNDO . NACIO

19 NALIDAD Y DOMICILIO .-- La Nacionalidad de la Compañía que

20 se constituye es ecuatoriana y su domicilio principal es la

21 ciudad de Quito , República del Ecuador , pudiendo estable\_

22 cer sucursales y Agencias en cualquier otra ciudad del país

23 o del exterior ; ARTICULO TERCERO : DURACION . El plazo de

24 duración de la Compañía es el de cincuenta años (50) , a

25 contarse a partir de la fecha de inscripción de la Presente

26 Escritura Pública en el Registro Mercantil , pudiendo pro\_

27 rrogarse o anticipar su disolución previa resolución de la

28 Junta General de Socios ; ARTICULO CUARTO : OBJETO SOCIAL .

1 La Compañía , por tratarse de Agencia de Viajes y Turismo  
2 Internacional se dedicará a la mediación entre turistas y  
3 propietarios de servicios turísticos y de viajes ; la me-  
4 diación en la reservación de habitaciones y otros servicios  
5 en establecimientos hoteleros y demás alojamientos ; la me-  
6 diación en las reservas de plazas y medios de transporte ;  
7 la mediación en la reservación y adquisición de boletos para  
8 espectáculos públicos ; la elaboración , organización y rea-  
9 lización de proyectos , planes o itinerarios de viajes que  
10 comprendan todos los servicios que se requieran para los  
11 mismos ; la organización y realización de visitas a lugares  
12 turísticos ; viajes y excursiones individuales o colecti-  
13 vos , con o sin los servicios ; la mediación entre los pres-  
14 tadores de servicios y otras Agencias de Viajes ; la recep-  
15 ción y asistencia a los turistas en los viajes y excursio-  
16 nes que efectúen durante su permanencia en el país , con la  
17 prestación de los servicios de guías , intérpretes y conduc-  
18 tores de turismo con tales fines ; la prestación a los turis-  
19 tas <sup>del</sup> servicio necesario para el despacho de sus equipajes ;  
20 la tramitación de pasaportes y demás documentos concernien-  
21 tes al viaje y su permanencia legal en el país ; la media-  
22 ción en el alquiler de útiles necesarios para la práctica -  
23 turística de cual-quier índole , con sujeción a las dispo-  
24 ciones legales existentes ; la mediación en el alquiler de  
25 automotores , con o sin chofer y cualquier otro medio de -  
26 transporte aéreo , marítimo , fluvial o terrestre apto para  
27 excursiones , viajes turísticos y deportivos ; la difusión  
28 gratuita de material de información turística ; la realiza-

ción de actividades similares o conexas a las mencionadas que

1 suplan o complementen las mismas ; la venta de pasajes aé-  
2 reos , marítimos , fluviales , terrestres y de cualquier -  
3 otro medio de transporte ; la recepción y atención a turis-  
4 tas nacionales y extranjeros que visiten Quito o cualquier  
5 ciudad del país ; la representación de otras Empresas en  
6 actividades afines ; la recepción y envío de corresponden-  
7 cia y valijas a nivel nacional o internacional ; y en fin  
8 las demás actividades permitidas por el Reglamento de Agen-  
9 cias de Viajes y Turismo vigente ; pudiendo además celebrar  
10 toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mer-  
11 cantiles permitidos por la ley ; ARTICULO QUINTO : CAPITAL  
12 SOCIAL .- El Capital Social de la Compañía es de dos millo-  
13 nes de sucres ( S/. 2'000.000,00 ) , dividido en dos mil par-  
14 ticipaciones sociales de Un mil sucres cada una ; ARTICULO  
15 SEXTO : DE LAS PARTICIPACIONES . Las participaciones socia-  
16 les son iguales , acumulativas e indivisibles , pueden trans-  
17 mitirse por herencia y cederse previa autorización de la -  
18 Junta General Universal de Socios . La Compañía entregará a  
19 cada socio un certificado de aportación no negociable en el  
20 cual se indicará el número de participaciones que por su -  
21 aporte le corresponde . Los certificados de aportación esta-  
22 rán suscritos , firmados y rubricados por el Presidente y  
23 Gerente General . En caso de pérdida o deterioro de alguno  
24 de los certificados , podrán emitirse nuevos , previa la anu-  
25 lación de los anteriores . ARTICULO SEPTIMO . DE LA ADMINIS-  
26 TRACION .- La Compañía estará dirigida y gobernada por la  
27 Junta General de Socios y será administrada por el Presiden-  
28

te y el Gerente General ; ARTICULO OCTAVO : DE LA JUNTA

1 GENERAL DE SOCIOS . La Junta General de Socios es el órgano

2 supremo de la Compañía ; tiene facultades para resolver -

3 Sobre los asuntos relacionados con el objeto social y tomar

4 dentro de los límites establecidos por la Ley , cualquier

5 decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la

6 Compañía ; ARTICULO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE

7 RAL DE SOCIOS . Corresponde a la Junta General de Socios ,

8 las siguientes atribuciones : a) Reformar el presente con\_

9 trato social , previo el cumplimiento de los requisitos de

10 Ley ; b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas , accio\_

11 nes o cambios sustanciales en el giro de los negocios so\_

12 ciales ; c) Designar y remover por causas legales al "resi\_

13 dente , Gerente General y Comisario de la Compañía ; d) -

14 Orientar la actuación administrativa del Presidente y Geren\_

15 te General ; e) Conocer el balance , las cuentas de pérdi\_

16 das y ganancias , los informes de administración y fiscali\_

17 zación ; y adoptar las correspondientes resoluciones al

18 respecto ; f) Consentir en la cesión de las partes sociales

19 y en la admisión de nuevos socios ; g) Resolver sobre el

20 destino de las utilidades , constituyendo el fondo de rese\_

21 va legal o uno mayor , reinvirtiéndolo o repartiéndolas ;

22 h) disponer la fiscalización de las actuaciones de los ad\_

23 ministradores ; i) Resolver acerca de la amortización de

24 las partes sociales ; j) Decidir acerca del aumento o dis\_

25 minución del capital y la prórroga del plazo del contrato

26 social ; k) Resolver cualquier otro asunto que el Presi\_

27 dente , el Gerente General o cualquierade los socios pre\_

28

1 sente a su consideración , siempre que conste en la convocatoria;

2 l) Aprobar la apertura de nuevas sucursales , representa  
3 ciones , agencias y distribuciones ; ll) Disponer que se  
4 inicien las acciones legales correspondientes a que hubiere  
5 lugar en contra de los administradores ; m) Las demás atribuciones

6 que por mandato de la Ley le corresponde y que no  
7 pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la Compañía ;

8 ARTICULO DECIMO : DE LAS CLASES DE JUNTAS GENERALES.

9 Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordina-

10 rias , se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

11 Serán dirigidas por el Presidente y a falta de éste por

12 cualquier otro socio designado para el efecto . Las Juntas

13 Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año , dentro

14 del primer trimestre de cada año posterior a la finalización

15 del ejercicio económico de la Compañía ; en ella se conocerán los asuntos determinados en la convocatoria , particularmente

16 los informes de los administradores de la Compañía y los balances de situación . Las Juntas Extraordinarias

17 se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas por el Gerente General o Presidente . Sin embargo ,

18 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer el derecho que les confiere

19 la Ley de Compañías en los Artículos ciento dieciseis literal i) y ciento veinte y dos . Las Juntas Generales

20 Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en

21 cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para tratar

22 cualquier asunto <sup>siempre</sup> /que esté presente todo el capital social,

debiendo los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la Junta . Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias podrán realizarse previa convocatoria que se realizará mediante carta dirigida a los socios y al Corisario , con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de su realización ; ARTICULO DECIMO PRIMERO : REPRESENTACION DE LOS SOCIOS .- Los socios concurrirán a las Juntas Generales de la clase que fueren , personalmente o por medio de un representante , en cuyo caso , la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta , a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido ; ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS .- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta , salvo lo dispuesto para las Juntas Universales . Se formará un expediente de cada Junta y se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías . Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles , escritas a máquina en el anverso y reverso , foleadas con numeración continuada , sucesiva y rubricada una a una por el Secretario . ARTICULO DECIMO TERCERO : QUORUM . La Junta General se considerará instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social . En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes , debiendo expresarse este particular en la convocatoria . Las decisiones se tomarán por -

1 Mayoría de votos del capital social concurrente , entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada partici-

2 pación social . Los votos en blanco y las abstenciones se  
3 Sumarán a la mayoría . Las decisiones de la Junta General  
4 son obligatorias para todos los socios presentes o ausentes  
5 que estuvieren o no de acuerdo con las mismas , dejando a  
6 salvo el derecho de oposición establecido en la Ley ; ARTICULO

7  
8 LC DECIMO CUARTO : DE LOS ADMINISTRADORES . Son administra-  
dores de la Compañía , el Presidente y el Gerente General ;

9  
10 ARTICULO DECIMO QUINTO : DEL PRESIDENTE . El Presidente -  
11 será elegido para un período de cinco años (5) , pudiendo  
12 ser reelegido en forma indefinida . Para ser Presidente se

13 requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones y debe-  
14 res son : a) Ayudar en el control y manejo eficiente y ada-

15 cuado de la Compañía ; b) Prestar su colaboración para reali-  
16 zar las gestiones que se requieran ; c) Presidir las reunio-  
17 nes de la Junta General ; d) Autenticar con su firma las ac-

18 tas de las sesiones de Junta General junto a la del Secre-  
19 tario ; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
20 todos los actos y contratos cuya cuantía pase de doscientos

21 mil sucres ; f) Firmar junto al Gerente General los cheques  
22 que se giren en cuentas de la Compañía ; g) Reemplazar al

23 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva  
24 de éste ; h) Las demás atribuciones que le confieren los -

25 presentes Estatutos , la Ley de Compañías o las Resolucio-  
26 nes de las Juntas Generales ; ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL

27 GERENTE GENERAL .- El Gerente General será elegido por un  
28 período de cinco años (5) , pudiendo ser reelegido en forma

indefinida . Para ser Gerente General no se requiere ser

socio de la Compañía y sus atribuciones y deberes son : a)

Administrar y representar legal , judicial y extrajudicial  
mente a la Compañía y obligarla libremente en todos los ac

tos , contratos y más negocios que se celebren hasta una -

cuantía de doscientos mil sucres ; b) Convocar e intervenir

como Secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscri

bir las actas correspondientes conjuntamente con el Presi

dente ; c) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas

y ganancias así como la propuesta de distribución de bene

ficios , en el plazo de sesenta días a contarse desde la

terminación del respectivo ejercicio económico ; d) Cuidar

que se lleve la contabilidad y correspondencia de la Compa

ñía , en debida forma ; e) En caso de liquidación inscribi

rá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramien

toe como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley

para la liquidación de compañías ; f) Nombrar y remover a

los trabajadores o empleados de la Compañía y fijar sus re

muneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma ;

g) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar el

trabajo de los dependientes de la misma ; h) Manejar bajo

su responsabilidad las cuentas corrientes de la Compañía ,

abriendo las mismas , cerrándolas y girando contra ellas

con su firma y la del Presidente ; i) Llevar los libros

de actas , de socios y los demás requeridos por la Ley ;

j) Intervenir en todo acto y contrato que compromete a la

Compañía , tomando en cuenta las limitaciones que estos -

Estatutos le dán , en cuyo caso intervendrá junto al Presi

dente ; y , k) Las demás atribuciones que le confieren los pre\_

1  
2 sentes Estatutos , la Ley de Compañías o las Resoluciones  
3 de las Juntas Generales ; ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FISCALIZACION .- La Junta General designará anualmente un Comi\_  
4 sario principal y un suplente , quien presentará un informe  
5 a la Junta General , al finalizar cada ejercicio económico,  
6 analizando los estados financieros y económicos de la Com\_  
7 pañía . Con observancia de los deberes establecidos en la  
8 Ley , tendrá especial cuidado en cumplirlo dispuesto en el

9 Artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías .

10 ARTICULO DECIMO OCTAVO : REPRESENTACION LEGAL .- La Compa\_  
11 ñía estará representada legal , judicial y extrajudicial\_  
12 mente por el Gerente General para realizar gestiones , ac\_  
13 tos , contratos y proponer acciones o defender a la Compa\_  
14 ñía en toda clase de asuntos judiciales permitidos por la  
15 Ley , a excepción de aquellos que fueren extraños al contra\_  
16 to social , debiendo realizarlos únicamente con su firma ,  
17 con excepción de aquellos casos en que el contrato social  
18 lo limite . En caso de ausencia o impedimento , le subroga\_  
19 rá en sus funciones el Presidente mientras sea reemplazado  
20 o se incorpore al ejercicio de ellas ; ARTICULO DECIMO

21 NOVENO : DE LAS UTILIDADES . Las utilidades de la Compa\_  
22 ñía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas  
23 por cada uno de los socios , luego de que se realicen las  
24 deducciones para el fondo de reserva legal y las demás de\_  
25 ducciones establecidas en la Ley de Compañías y por otras  
26 Leyes Especiales ; ARTICULO VIGESIMO . FONDO DE RESERVA  
27 LEGAL . En cinco por ciento anual de las utilidades liqui\_  
28

1 las y realizadas se destinarán al fondo de reserva legal ,  
2 hasta que éste alcance la suma equivalente al veinte y cin-  
3 co por ciento del capital social de la Compañía ; ARTICULO  
4 VIGESIMO PRIMERO : EJERCICIO ECONOMICO . El Ejercicio Econó-  
5 mico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y termi-  
6 nará el treinta y uno de Diciembre de cada año calendario ;  
7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISOLUCION Y LIQUIDACION . -  
8 Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas en  
9 la Ley y por el acuerdo unánime de los socios , tomado en  
10 Junta General . En lo relativo a la liquidación se estará  
11 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y actuará como liqui-  
12 dador el Gerente General de la Compañía , si éste fuere ra-  
13 tificado en tal función por la Junta General ; ARTICULO  
14 VIGESIMO TERCERO : DISPOSICION TRANSITORIA . En todo lo no  
15 previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispues-  
16 to en la Ley de Compañías , Resoluciones y Reglamento . Y -  
17 sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos  
18 Estatutos ; TERCERA : SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL . -  
19 El capital de la Compañía que por este acto se constituye,  
20 es de DOS MILLONES DE SUCRES ( S/. 2'000.000,00) el mismo  
21 que se halla suscrito y pagado íntegramente , de conformi-  
22 dad con las aportaciones de los socios que se expresan en  
23 el cuadro adjunto , como documento habilitante de esta Es-  
24 critura . El capital suscrito y pagado se encuentra deposi-  
25 tado en la cuenta de integración de capital abierto en un .  
26 Banco de esta ciudad , cuyo certificado se agrega también  
27 como habilitante ; CUARTA : AUTORIZACION . Facúltase a la  
28 señora Laura Beatriz Mejía López y al señor Doctor Julio -

1 César Alouja Aguilar , con Matrícula número tres mil cua\_

2 trocientos ocho del Colegio de Abogados de Quito para que

3 en nombre y representación de los socios , realicen los

4 trámites y diligencias conducentes al perfeccionamiento -

5 de este instrumento . Los comparecientes se ratifican en

6 el total contenido de las cláusulas precedentes y autori\_

7 zan a usted señor Notario se sirva agregar las demás de es\_

8 tilo para la plena validez de esta clase de documentos.

9 HASTA AQUI LA MINUTA .- La misma que se halla firmada por

10 el Doctor Julio César Alouja ., matricula profesional nú\_

11 mero tres mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados

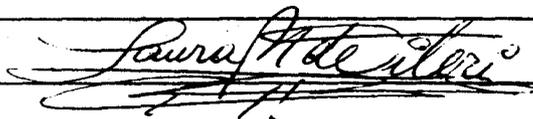
12 de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura,

13 se observaron los preceptos legales del caso y leída que

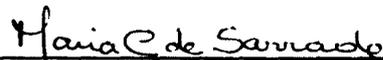
14 les fue a los comparecientes, íntegramente , por mí el No\_

15 tario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de

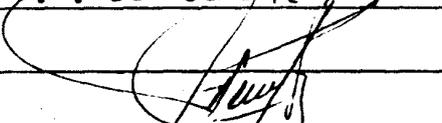
16 todo lo cual doy fe.

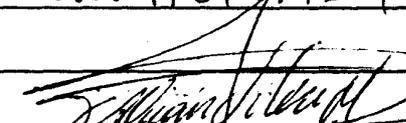
17 

18 Sra Laura Mejía López  
C.C. 060003929-1

17 

18 María Cobos Purillo  
C.C. 170466573-4

21   
22 Hernán Guerrero Navarro  
23 C.C. 170781187-2

21   
22 Carlos Viteri Mejía  
23 C.C. 170672865-4

24   
25 Paulina Viteri Mejía  
26 Laura Viteri Mejía  
27 C.C. 170694349-3

28 firmado ) Doctor Gonzalo Román Chacón . Habilitantes .

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA  
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

**QUE** El doctor Julio C. Albuja, patrocinador de la compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATOUR CIA. LTDA".

**EN USO** De las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

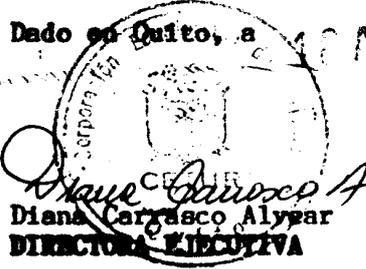
**Art. 1.-** Autorizar a la compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATOUR CIA. LTDA".

**Art. 2.-** Esta autorización no exime a la compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la licencia anual de funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

**Art. 3.-** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiere la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

COMUNIQUESE

Dado en Quito, a 17 de AGO. 1992

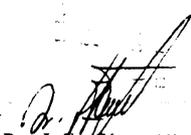


*Diana Carrasco A.*  
Diana Carrasco Aycar  
DIRECTORA EJECUTIVA

AJUR/  
IH/MZ/dca  
17-VIII-92

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE CUYA DENOMINACION ES:  
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL "COLINATOUR CIA. LTDA."

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
- Laura Beatriz Mejía López	₡ 900.000,00	900	45 %
- María del Cisne Cobos Murillo	400.000,00	400	20 %
- Hernán Arnulfo Guerrero Navarro	300.000,00	300	15 %
- Carlos Fabián Viteri Mejía	200.000,00	200	10 %
- Laura Paulina Viteri Mejía	200.000,00	200	10 %
TOTALES	₡ 2'000.000,00	2.000	100 %

  
Dr. Juho César Albuje  
ABOGADO  
Mat. 3405 C.A.Q.

Nº 9419

09

QUITO, AGOSTO 20, 1992  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATOUR CIA. LIDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Laura Beatriz Mejia Lopez	S/ 900.000,00
Maria del Cisne Cobos Murillo	400.000,00
Hernan Arnulfo Guerrero Navarro	300.000,00
Carlos Fabian Viteri Mejia	200.000,00
Laura Paulina Viteri Mejia	200.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de DOS MILLONES DE SURES (2'000.000,00)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*Patrio Lambrano*  
FIRMA AUTORIZADA  
*Patrio Lambrano* *José Padilla*

GUAYAQUIL: Gral Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 303300 - 309400 - Casilla 9348 - Telex 3418 CONTIB-ED  
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 551666 - 525788 - Casilla 9327 - Télex 2603 CONTIB-ED  
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Télex 3418 CONTIB-ED  
CAYAMBE: Ascázubi 323 y Sucre - Telfs.: 360103 0 360100  
IBARRA: Sánchez y Cifuentes entre P. Moncayo y Oviedo - Telfs.: 950950 - 951511  
CUENCA: M. Cueva y V. Muñoz (esquina) - Telf.: 831999 - Casilla: 1224  
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo (esquina)

Banco Continental / 2000.000.000

Entre líneas . del. siempre . Vale. E

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero  
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA , firmada y -  
sellada en los mismos lugar y fecha de su otorga -  
miento .

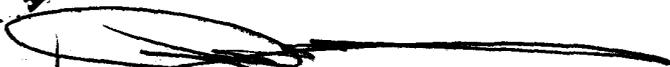


  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO 16

RAZONES Al margen de la escritura matriz de la Constitución de  
Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATOÛR  
CIA.LTDA.", tomé nota de la aprobación de la Constitución, se-  
gún Resolución número 92.1.2.1. 1514 de 30 de septiembre de  
1992, dictada por la Superintendencia de Compañías, de lo cual  
doy fe.- quito a, veinte y siete de octubre de mil novecientos  
noventa y dos.-

NOTARIA DECIMO SEXTA NOTARIO



  
Dr. Gonzalo Román Chacón.

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
2 número mil quinientos catorce, del señor Superintendente de  
3 compañías, Interino, de 30 de septiembre de 1992, bajo el  
4 número 2167 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archiva-  
5 da la segunda copia certificada de la escritura pública  
6 de constitución de la compañía "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO  
7 INTERNACIONAL COLINATOR CIA. LTDA.", otorgada el 26 de agosto  
8 de 1992, ante el notario décimo sexto del cantón, Dr. Gonzalo  
9 Román Chacón.- Se fijó un extracto firmado con el número  
10 1621.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. Cuarto  
11 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en  
12 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-  
13 tor Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó  
14 en el Repertorio bajo el número 20764.- Quito, a treinta de  
15 octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



11

RESOLUCION No. 92.1.2.1. 1514

ARTICULO CUARTO.- **JOSÉ MARIA BOJIA GALLARDO**  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO  
MEDIANTE RESOLUCION No. 92409 DE 11 DE AGOSTO DE 1992

**CONSIDERANDO:**

QUE el 26 de agosto de 1992 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sesto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLIBERTOUR CIA. LTDA.";

QUE el Dr. Julio César Albuja Aguilar ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR, mediante Resolución No. 114 de 18 de agosto de 1992, autoriza la utilización del término "Turismo", en su nombre;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 92.1.2.1.612 de 28 de septiembre de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la constitución de "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO COLIBERTOUR CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/. 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a esta Despacho.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Décimo Sesto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y aiente ranga de esta constancia.

12

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

**CUMPLIDO.-** Vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito.

30 SEP 1992

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

AO/mlr.  
612

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO INTERNACIONAL COLINATOUR CIA. LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Certifico que es fiel copia del original

Quito, a - 3 / DIC 1992

SECRETARIO GENERAL

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
2 número mil quinientos catorce, del señor Superintendente de  
3 compañías, Interino, de 30 de septiembre de 1992, bajo el  
4 número 2167 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archiva-  
5 da la segunda copia certificada de la escritura pública  
6 de constitución de la compañía "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO  
7 INTERNACIONAL COLINATOUR CIA. LTDA.", otorgada el 26 de agosto  
8 de 1992, ante el notario décimo sexto del cantón, Dr. Gonzalo  
9 Román Chacón.- Se fijó un extracto signado con el número  
10 1621.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto  
11 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en  
12 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-  
13 tor Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó  
14 en el Repertorio bajo el número 20764.- Quito, a treinta de  
15 octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*

